

## CURSO DE DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL – AÑO 2022

### 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA.

#### 6.1. La organización y administración de la seguridad social.

6.1.1. Los sistemas de Seguridad Social requieren una fuerte organización administrativa, necesaria para resolver las tareas del registro de las empresas, asegurados y beneficiarios, liquidar y recaudar las contribuciones, ordenar y controlar los pagos, cumplir con las prestaciones y resolver los conflictos de derechos que se plantean, entre otras.

6.1.2. En el derecho comparado, son muy diversas las formas de organizar la Seguridad Social: la gestión puede estar a cargo del Estado o de los propios interesados, puede existir un organismo único o una pluralidad de organismos. Hay sistemas de base y sistemas complementarios, mecanismos obligatorios y otros voluntarios.

La idea de seguridad social plantea la unificación y centralización administrativa, necesariamente a cargo del Estado.

6.1.3. La gestión o “gobernanza” de los organismos de seguridad social debe regirse por algunos principios básicos. La AISS define a la gobernanza como la manera en que la autoridad ejerce sus potestades para alcanzar los objetivos de la institución, e incluye el diseño, la implementación y la innovación de las políticas de la organización, así como sus reglas, sistemas y procesos, y la participación de los interesados.

Define como principios básicos de la buena gobernanza: la responsabilidad (*accountability*), transparencia, predictibilidad y participación.

*Responsabilidad (accountability)*: requiere el establecimiento de normas y estándares para evaluar el cumplimiento de la misión de la institución, y el funcionamiento de un sistema de correctivos que protege los intereses de los afiliados y previene las desviaciones. Los administradores son responsables por la administración, prudente, eficiente y equitativa.

*Transparencia*: en la disponibilidad y accesibilidad de la información, en forma oportuna para asegurar que los interesados estén bien informados del estado de la institución y cómo es administrada.

*Predictibilidad*: se refiere a la aplicación consistente de la legislación y de las políticas, reglas y regulaciones. Los derechos de los beneficiarios y contribuyentes deben estar bien definidos, protegidos y asegurados, así como sus obligaciones.

*Participación*: se refiere a la educación, compromiso e involucramiento de los interesados. La calidad de la participación de su acceso a la información acerca de la institución y su capacidad para entender y actuar sobre esa información.

#### 6.2. Poder Ejecutivo.

##### 6.2.1. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- creado por la Disp. Especial E de la Constitución

- *funciones normativas*: participa en la iniciativa legislativa del PE y en la elaboración de decretos reglamentarios

- funciones de *inspección y fiscalización* (IGTSS)
- otorgamiento de *pasividades civiles y militares* según art. 168 nral. 3 de la Constitución.

#### 6.2.2. Ministerio de Desarrollo Social.

- creado por la Ley 17.866 de 21 de marzo de 2005
- cometidos de coordinación de las políticas sociales, y diseño y ejecución de programas sociales en las áreas mujer, adultos mayores, discapacitados, y población vulnerable
- la ley 19.353 de 27 de noviembre de 2017 le confirió competencias en materia de organización y reglamentación del SNIC.

#### 6.2.3. Ministerio de Salud Pública.

- organismo rector del SNIS
- JUNASA como órgano desconcentrado administrador del Seguro Nacional de Salud

#### 6.2.4. Ministerio de Defensa.

- Servicio de Retiros y Pensiones Militares
- Dirección Nacional de las FF.AA.

#### 6.2.5. Ministerio del Interior.

- Dirección de Asistencia y Seguridad Social Policial
- Dirección Nacional de Sanidad Policial

### **6.3. Banco de Previsión Social.**

- cometidos básicos según art. 195 Constitución: coordinar los servicios estatales de previsión social y organizar la seguridad social
- Directorio: 7 miembros, 4 políticos, 3 sociales
- competencias fijadas en la ley 15.800 y modificativas, a las que se agregó el programa de soluciones habitacionales para pasivos
- sujeto activo de las contribuciones al FONASA, y presta servicios a la JUNASA
- estructura: Dirección Técnica de Prestaciones, Dirección Técnica de ATYR

### **6.4. Administración de los Servicios de Salud del Estado.**

- servicios descentralizado creado por ley 18.161 de 29 de julio de 2007
- prestador público del SNIS

### **6.5. Banco de Seguros del Estado.**

- accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- seguro colectivo de invalidez y fallecimiento
- rentas previsionales

## **6.6. Banco Central.**

- supervisión y regulación de las AFAPs y aseguradoras

## **6.7. Personas públicas no estatales.**

6.7.1. Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

6.7.2. Caja Notarial de Seguridad Social.

6.7.3. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

6.7.4. Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional.

- creado por Ley 18.406 de 24 de octubre de 2008

6.7.5. Fondo Nacional de Recursos.

- creado por Ley 16.343 de 23 de diciembre de 1992

6.7.6. Fondo de Cesantía y Retiro.

- creado por Ley 18.236 de 26 de diciembre de 2007

- sirve prestaciones por retiro, cesantía y fallecimiento

6.7.7. Fondo Social Metalúrgico.

- creado por Ley 19.444 de 27 de octubre de 2016

## **6.8. Las personas jurídicas de derecho privado.**

6.8.1. Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

6.8.2. Empresas aseguradoras.

6.8.3. Cajas de auxilios o seguros convencionales de enfermedad.

6.8.4. Fondos complementarios de seguridad social.